

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (BS. AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

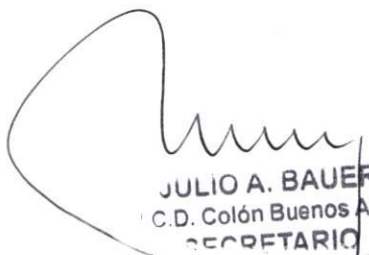
ORDENANZA N° 2835

ARTICULO 1ro: Apruébase la modificación del Contrato de Leasing financiero mobiliario Nro. 0003085 PLP 00 suscripto en fecha 29 de Abril de 2.008, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidos en el mismo.-----

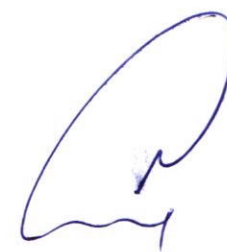
ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4565. -


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


19.02.09.-

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO
N° 0003085PLP00 SUSCRITO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2008 .-**

Entre PROVINCIA LEASING S.A., a quien en adelante se la denominará el "DADOR", con domicilio real y especialmente constituido a todos los efectos del presente en Carlos Pellegrini 91, 7° piso (1009), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Héctor Marcelo D' Onofrio DNI 11.427.478 y el Sr Nicolas Franchini DNI.21.843.050, en su carácter de apoderados, por una parte, y por la otra MUNICIPALIDAD DE COLON - en lo sucesivo denominado el "TOMADOR", con **Domicilio Especialmente Constituido:** Calle 51 entre 17 y 18, Ciudad de Colon, Provincia de Buenos Aires.- representado en este acto por el Sr. Ricardo Miguel Casi, DNI N° 10.958.765 en su carácter de Intendente, se conviene la formalización de esta MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO – CONDICIONES PARTICULARES suscripto por las partes el día 9 de Abril de 2008 bajo el N° 0003085PLP00 en adelante el Contrato.

Considerando:

- Que se ha producido un incremento en el precio del bien objeto del presente contrato, cuya descripción es un Acoplado volcador_Petinari_Reforzado_de 8.60 x 2.60 x 0.80 c/13 Cubiertas (en adelante el bien).
- Que el Tomador ha solicitado se prorratee la diferencia de valor en el precio del Bien en el valor de los cánones del contrato.



Provincia Leasing

- Que el Dador, teniendo en cuenta que este hecho no es imputable a las partes ha accedido a modificar el valor de los cánones del Contrato.

En virtud de lo expresado precedentemente las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas contenidas en las Condiciones Particulares y en consecuencia sustituir las cláusulas pertinentes:

PRIMERA: Las partes acuerdan rectificar las cláusulas que a continuación se detallan, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Cláusula 6.- “**Valor de los cánones siguientes 1 al 36:** \$ 3.835,83 (Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 83/00) + IVA.-

Tasa Base: 7.00 % Anual.-

Tipo de Cambio: No corresponde.- “

SEGUNDA: Las partes manifiestan que las cláusulas y condiciones fijadas en El Contrato que no sean modificadas por el presente, mantienen plena vigencia y efectos.

TERCERA: Las Partes formalmente declaran que, con la modificación que se acuerda, ninguna cláusula del presente instrumento constituye ni podrá ser interpretada como constitutiva de novación de las obligaciones de el

Tomador según el Contrato, por lo que dichas obligaciones continuarán vigentes y exigibles, con las modalidades aquí pactadas, con la misma naturaleza jurídica original y permanecerán también vigentes en toda su extensión las garantías oportunamente otorgadas.

La eventual declaración de invalidez o de inoficiosidad de una estipulación de este instrumento no afectará la validez de las restantes cláusulas del mismo ni del Contrato y la Modificación, que continuarán rigiendo y serán interpretadas de acuerdo al sentido que posee el negocio jurídico que las Partes han celebrado.

Las Partes concuerdan en que serán de aplicación a el Contrato, a la Modificación y al presente las disposiciones de la Ley N° 25.248 en cuanto hayan sustituido las normas de la anterior Ley N° 24.441.

Leído que fuera, en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Enero de 2.009.-